

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Control Ambiental

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MEXICO A, **29 ABR 2019**  
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003318**

**No. de BITÁCORA**  
09/AH-0210/04/19

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros. Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> OPERQUIM OPERADORA QUIMICA S.A. DE C.V. CALLE 32 NO. 2619, ZONA INDUSTRIAL, CP. 44940, GUADALAJARA, JALISCO TEL. (33) 1202 7374 Correo-e: import@operquim.com	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> OOQ 130108JS6	<b>VIGENCIA INICIAL</b> <b>29 ABR 2019</b>
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 19/12/2019

**NOMBRE COMERCIAL**  
CIANURO DE SODIO / CIANURO DE SODIO, PRUSIATO DE SODA

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**  
CIANURO DE SODIO - NaCN

<b>CATEGORÍA TOXICOLOGICA</b> II ALTAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 143-33-9	<b>ESTADO FÍSICO</b> SOLIDO
--	------------------------	--------------------------------

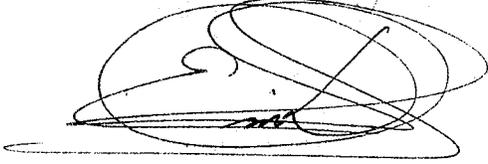
**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**  
100

<b>CANTIDAD</b> 200,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramos	<b>CANTIDAD</b> 200,000	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2837.11.01
----------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
DISTRIBUCION (SEPARACION DE METALES DEL MINERAL)

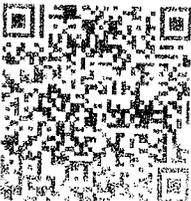
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> CHN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHN	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> MANZANILLO, COLIMA
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL



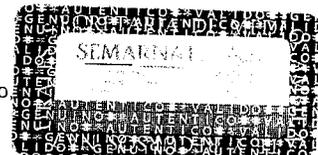
ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065496

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1966

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0210/04/19